

Denominan con el nombre del precursor, prócer y mártir de la emancipación peruano don "Pedro Vilcapaza", al Instituto Superior Pedagógico que funciona en la ciudad de Azángaro

LEY N° 24901

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente;

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — A partir de la vigencia de la presente ley, se denomina con el nombre del precursor, prócer y mártir de la emancipación peruana don "Pedro Vilcapeza", al Instituto Superior Pedagógico que funciona en la Ciudad de Azángaro, Capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Puno.

Artículo 2° — El Ministerio de Educación, a través de la dependencia respectiva, en coordinación con el Concejo Provincial de Azángaro, organizará anualmente actividades culturales orientadas a difundir y exaltar la vida y obra de don Pedro Vilcapaza, teniendo como día central el ocho de abril en recuerdo a la inmolación de dicho prócer.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado.

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario.

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.